

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6726

(9 MAYO 2014)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES, contra la Resolución número 1012 del 24 de enero de 2014 que resolvió la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que la Sala Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, en sesión del 12 de diciembre de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular, por no cumplir con las condiciones: Contenidos Curriculares, Investigación y Autoevaluación.

Que mediante Resolución número 1012 del 24 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia solicitado por la Universidad CES.

Que la Resolución fue notificada personalmente el 10 de febrero de 2014 a la señora Gina Carolina Castro Barizón en calidad de apoderada de la Universidad CES.

Que mediante escrito 2014ER24839 del 20 de febrero de 2014 radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano el doctor José María Maya Mejía en calidad de representante legal de la Universidad CES, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 1012 del 24 de enero de 2014.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), en sesión del 12 de marzo de 2014, estudió la información presentada en el recurso de reposición y recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado con base en las siguientes consideraciones:

“Argumentación del Recurso de Reposición de la Universidad CES

CONTENIDOS CURRICULARES

El Comité de Currículo del Programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular y Torácica, mediante Acta 0002 del 11 de febrero de 2014, propone los cambios, al pasar la asignatura Investigación de un crédito a cinco créditos por año. La misma acta refiere que el número total de créditos del programa cambia de 170 a 176. En la malla curricular adjuntada, se consignan los cinco créditos por año para dicha asignatura transcurricular, quedando con un total de 15 créditos. Se adjunta el plan de transición y el Consejo Académico en Acta 750 de Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2014 avala los cambios propuestos.

INVESTIGACIÓN

La IES enumera las líneas de investigación, las publicaciones y los premios recibidos por la investigación realizada. La Universidad CES modifica el plan de estudios de la asignatura de investigación como lo expresa en el apartado de Contenidos curriculares.

AUTOEVALUACIÓN

La Universidad CES aporta los resultados de la autoevaluación institucional y los planes de mejoramiento propuestos en el año 2012. Esta autoevaluación institucional recoge 10 variables: Estudiantes y Profesores. Misión y proyección institucional, Procesos Académicos, Pertinencia e Impacto Social, Investigación, Autoevaluación y Autorregulación, Bienestar Institucional, Organización y Gestión, Recursos financieros, Recursos de apoyo académico y planta física.

La IES aporta la evaluación a las áreas de apoyo de los años 2010, 2012 y 2013 por “una muestra significativa de los estudiantes universitarios”. Se aporta copia de las heteroevaluaciones y autoevaluaciones de los jefes de división y coordinadores del programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular y Torácica. Se aporta una nueva encuesta de valoración cuantitativa dirigida a los actores del programa, y de aplicación a futuro, de 15 variables que están dirigidas a la evaluación de los programas académicos. Se adjuntan nuevamente los resultados cuantitativos de las evaluaciones que un número indeterminado de estudiantes del programa realiza a los docentes y a las asignaturas (2011, 2012, 2013) y en el último año se agrega la evaluación de los estudiantes a los campos de práctica.

Análisis

CONTENIDOS CURRICULARES y INVESTIGACIÓN

La IES acoge la observación de la sala e incorpora el trabajo académico de los estudiantes en la asignatura de investigación. A esta asignatura se le otorgan cinco créditos por año en vez de uno, llegando a un total de 15 créditos como consta en la sustentación y en la malla curricular (12 créditos adicionales). Con ese cambio el estudiante cuenta con el tiempo suficiente y real para desarrollar el proyecto de investigación.

El Comité de Programa, al cambiar el número total de créditos, por el incremento suscitado de la asignatura investigación, refiere que pasarían a ser 176 créditos.

20

AUTOEVALUACIÓN

La información otorgada por la IES da cuenta de un solo proceso de autoevaluación del programa, sin planes de mejoramiento respectivos. La IES reporta información diversa que no necesariamente corresponden de manera específica al programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular, como lo es el resultado de la autoevaluación institucional del año 2012 y las evaluaciones sobre las áreas de apoyo realizadas por los estudiantes. Las otras evaluaciones de tipo cuantitativo que aporta la IES sobre el programa, son realizadas por un número indeterminado de estudiantes sobre algunas condiciones de los docentes y las asignaturas, y carecen de análisis y planes de mejoramiento. Se aportan las copias de autoevaluaciones y heteroevaluaciones individuales de algunos docentes, sin contextualización en un proceso de autoevaluación integral del programa. Se plantea una encuesta numérica de los diferentes actores de los programas académicos para aplicación futura.

Concepto

De acuerdo con la información provista por la Universidad CES en el Recurso de Reposición, la evaluación realizada, y la Acreditación Institucional otorgada mediante Resolución 2675 del 28 de febrero de 2014, la Sala emite su concepto de **REPONER** la Resolución 1012 del 24 de enero de 2014 y en consecuencia **RENOVAR** el registro calificado al programa de **ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR** de la **UNIVERSIDAD CES**, aprobar la modificación en número de créditos que cambia de 170 a 176 créditos. (...)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad CES presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio con: Clínica de Medellín S.A., Clínica CES y Hospital Universitario San Vicente de Paúl.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos 25 de 2008 y 183 de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular así: Clínica de Medellín S.A. (6 cupos), Clínica CES (2 cupos) y Hospital Universitario San Vicente de Paúl (2 cupos).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente reponer y en consecuencia, renovar el registro calificado al programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular de la Universidad CES para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia, aprobando las modificaciones presentadas en cuanto a la periodicidad de admisión que pasa de semestral a anual, la duración del programa que pasa de 6 semestres a 3 años, el número de créditos que pasa de 170 a 176 y el número de estudiantes para el primer periodo que pasa de 2 a 3 anuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución 1012 del 24 de enero de 2014 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Cirugía Cardiovascular para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años aprobando las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Cirugía Cardiovascular
Título a otorgar:	Especialista en Cirugía Cardiovascular
Lugar de ofrecimiento:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	176
Estudiantes 1er periodo:	3

PARÁGRAFO: La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede el recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

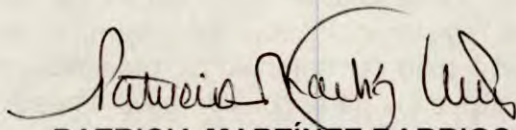
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

9 MAYO 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS